



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN FG N° 217/2015

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las facultades previstas en la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, las Resoluciones FG N° 332/2012; 189/2015 y 201/2015,

Y CONSIDERANDO,

Que la Res.FG 332/2012, que entró en vigencia el 1 de enero de 2013, tuvo por objeto distribuir territorialmente el Ministerio Público Fiscal en cinco zonas y ajustar con equidad la asignación de la carga de trabajo en cada una, incluida la proveniente de las comisarías, sobre la base del promedio de casos ingresados durante el período 2009-2011. La intervención territorial de las restantes fuerzas de seguridad se determinó por el lugar de su actuación, conforme el mapa de zonas que finalmente fue establecido.

En aquella oportunidad, se tomaron como referencia los ingresos que computaban el dato referido a alguna de las cincuenta y tres comisarías de la Policía Federal, quedando excluidos del universo de casos válidos al efecto aquellos sin datos e ingresados por intervención de la Policía Metropolitana, Policía Aeronáutica, Prefectura Naval Argentina y otras divisiones.

Se previó la asignación del 22% de los ingresos penales y contravencionales a las unidades fiscales Norte, Sur y Oeste, con 8 Fiscalías cada una; un 19% a la Unidad Fiscal Este, con 7 Fiscalías y un 14% a la Unidad Fiscal Sudeste, que cuenta con 5 Fiscalías con competencia en materia

Penal y Contravencional y cuatro especializadas en materia Penal Tributario, delitos y contravenciones ambientales e intervención en los procesos de Faltas.

Transcurridos tres años de la implementación de aquel esquema, corresponde su revisión por surgir la necesidad de realizar ajustes, en virtud de la variación porcentual en el ingreso de casos, las modificaciones en el sistema de asignación de los turnos, la actualización de los procesos administrativos y de apoyo a la gestión judicial operada desde entonces.

Al respecto, cabe considerar que en el volumen total de ingreso de casos al Ministerio Público Fiscal no se observan variaciones significativas en los últimos tres años, pasando de 57.000 en el año 2012 a 55.000 en el año 2014, siendo la composición de este último, de 44% en materia penal y 56% en materia contravencional¹.

En cuanto al ingreso a cada una de las cinco zonas, se observa un desvío considerable respecto de la previsión original, que genera en la actualidad un desequilibrio por Unidad Fiscal y en consecuencia una disparidad inadecuada en la carga de trabajo.

Conforme los datos que surgen de los anuarios estadísticos de 2013 y 2014, correspondientes al Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, del Consejo de la Magistratura local, que incluyen un detalle de ingresos al Ministerio Público Fiscal por comisarías, la Unidad Fiscal Norte recibió mayor cantidad de ingresos que los originalmente previstos, llegando en el año 2014 al alcanzar el 30%, es decir un ocho por ciento más de lo originalmente previsto para esa zona.

Por su parte, en las unidades fiscales Sudeste y Oeste se advierte una disminución de los ingresos en relación al porcentaje originalmente previsto -14 y 22%- pasando al 12 y 17%, respectivamente, en el año 2014.

Las unidades fiscales Este y Sur son las que se han mantenido en un nivel similar al originalmente previsto en la asignación llevada a cabo.

¹ Reporte de ingresos del sistema informático Kiwi.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

En la tabla que puede verse a continuación, se observa la previsión original de ingresos penales y contravencionales, dispuesta en la Res.FG 332/12 y el impacto de la variación por los ingresos de los años 2013 y 2014. En el caso de las cuatro fiscalías que integran la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, mantuvieron hasta ahora el 100% de los ingresos de casos correspondientes a su especialidad.

Unidad Fiscal	Fiscalías PyC	Penal y Contravencional			Faltas, medio ambiente y delitos tributarios	
		% de conflictividad cfr. Res.332/12	% conflictividad recibido año 2013	% conflictividad recibido año 2014	Fiscalías	Res.332/2012
NORTE	8	22,2	27	30,34		
ESTE	7	19,4	20	20,53		
SUDESTE	5	14	12	11,73	4	100
SUR	8	22,2	21	20,49		
OESTE	8	22,2	20	16,91		
Total	36	100	100	100	4	100

El ingreso de casos a las fiscalías se determina, además, conforme el sistema de turnos vigente y los criterios de asignación o pase para investigación y juicio que rigen la actuación de las unidades de intervención temprana.

En lo que respecta a éstas últimas, la Res.FG 47/2015 encomendó al Fiscal General Adjunto un diagnóstico del sistema actual de asignación de casos a fin de identificar y proponer alternativas para su mejor funcionamiento, cuya revisión se plasmó en el dictado de la Res.FG 201/2015, que actualizó los manuales operativos de la Oficina de Apoyo e Intervención Inicial de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y las unidades de intervención temprana.

También, durante el corriente año se llevó a cabo una actualización del esquema de turnos que rige el ingreso de casos a las fiscalías. La última modificación se realizó a través de la Res.FG 123/2015, que incorporó como criterio novedoso en relación al vigente hasta ese momento, la inclusión de las fiscalías especializadas en faltas al turno de ingresos de casos penales y contravencionales, en los que intervendrán hasta su finalización cuando se produjeran en flagrancia y se hayan evacuado consultas en forma directa (ya sea a través del/a Fiscal o del Secretario/a) o indirecta (Oficina Central Receptora de Denuncias en base a instrucciones previas). Esta variante, que se da en la Unidad Fiscal Sudeste, determina que para considerar la carga de trabajo en mérito a los casos que ingresen en estas condiciones se deberá evaluar la actuación de nueve fiscalías y no cinco como ocurría entonces.

La situación descripta impone entonces la implementación de algunas correcciones, orientadas a restablecer el equilibrio entre las zonas, mediante la reasignación de algunas comisarías entre las unidades fiscales, teniendo en cuenta el volumen de ingresos y la conflictividad observada.

Del análisis pertinente, surge conveniente en el sentido expuesto reasignar la competencia correspondiente a las comisarías 5ta. , 7ma. y 9na. de la Policía Federal Argentina de la Unidad Fiscal Este a la Unidad Fiscal Sudeste; la de las comisarías 41ra. y 45ta. de la Unidad Fiscal Norte a la de la Unidad Fiscal Oeste; y la de la Comisaría 23ra. de la Unidad Fiscal Norte a la Unidad Fiscal Este.

Se pretende con esta modificación restablecer el equilibrio en cuanto a los ingresos de casos que, sobre la base de las estadísticas del año 2014, quedaría determinado de la siguiente manera.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Unidad Fiscal	Turnos Penales y Contravencionales		Fiscalías de Faltas, medio ambiente y delitos tributarios - % ingresos	
	Fiscalías PyC	% de Conflictividad propuesto		
NORTE	8	23,34		
ESTE	7	18,62		
SUDESTE	9	17,31	4	100
SUR	8	20,49		
OESTE	8	20,24		
Total	40	100	4	100

Se actualiza de este modo el ámbito territorial de actuación de las fiscalías, con mínimas modificaciones respecto a la previsión original, la inclusión de las nuevas comisarías de la Policía Metropolitana y la permanencia de la actuación de las demás fuerzas de seguridad con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la proximidad territorial a cada una de las distintas unidades fiscales.

Se adjunta a continuación una tabla ilustrativa del nuevo esquema dispuesto.

ZONAS	AMBITO TERRITORIAL SEGÚN SECCIONALES DE LA P.F.A / COMUNAS METROPOLITANAS	OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD CON POSIBLE INTERVENCIÓN				
NORTE	29-31-33-35-37-39-47-49-51 COMISARÍA COMUNA 12 Y 15	POLICÍA METROPOLITANA	GENDARMERÍA NACIONAL	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORT.	DIVISIÓN ESPECIALES P.F.A
ESTE	11-15--17-19-21-23-25-27-46-53 P.S.A					
SUDESTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-18-20-22 - PUERTO MADERO (P.N.A)					
SUR	10-12-14-16-24-26-28-30-32-34-36-52 COMISARÍA COMUNA 4					
OESTE	13-38-40-41-42-43-44-45-48-50-54					

La presente distribución se ajustará periódicamente conforme las revisiones que promueva el Fiscal General Adjunto, con intervención de la

Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional y los/las fiscales coordinadores/ras de cada unidad fiscal.

Teniendo en consideración que en aquellos casos ingresados a través de las unidades de orientación y denuncia y la Oficina Central Receptora de Denuncias² no puede obtenerse actualmente el dato referido a la asignación territorial de cada comisaría y a fin de obtener en futuras revisiones una mayor precisión en cuanto a la distribución de los ingresos, se encomendará a la Dirección de Informática y Tecnología del Ministerio Público Fiscal que arbitre las medidas necesarias para identificar en el sistema informático Kiwi la comisaría interviniente en todos los ingresos de casos, incluyendo aquellas denuncias ingresadas a través de las oficinas referidas.

Por ello, conforme las facultades emergentes del artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los arts. 31 inc. 4°, 33 inc. 2° de Ley 1903- texto conforme Ley Nro. 4891- y la Resol. FG.216/15.

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar a partir del 1° enero del año 2016, la asignación de comisarías prevista en la Res. FG 332/12, y disponer que los casos penales y contravencionales de competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciados con intervención de las seccionales de la Policía Federal Argentina Nros. 5ta., 7ma. y 9na. tramiten en la Unidad Fiscal Sudeste; que en los iniciados con intervención de las comisarías 41ra. y 45ta. de la Policía Federal Argentina entienda la Unidad Fiscal Oeste, y en los iniciados en la Comisaría 23ra. de la Policía Federal Argentina intervenga la Unidad Fiscal Este.

² En el año 2014 representan el 27% y 57% de los casos ingresados en materia penal y contravencional respectivamente, conforme los datos obtenidos del reporte estadístico de ingresos del sistema Kiwi (noviembre 2015).



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Artículo 2. Mantener la competencia territorial vigente al momento de dictarse la presente, en cuanto a la asignación de las demás comisarías de la Policía Federal y otras fuerzas de seguridad.

Artículo 3. Encomendar a la Dirección de Tecnología e Informática, la realización de las modificaciones necesarias en el sistema informático Kiwi, para que se pueda identificar estadísticamente la comisaría interviniente en todos los casos penales y contravencionales ingresados al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4. Solicitar a la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional el seguimiento del ingreso de casos por zona, para que se analice la revisión de la presente distribución en el plazo de un año.

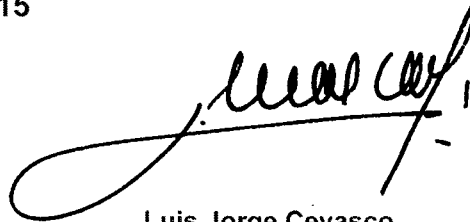
Artículo 5. Delegar en el Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas las modificaciones futuras del esquema de asignación de las comisarías intervinientes en cada Unidad Fiscal, conforme los ajustes que considere necesarios en virtud de las variaciones que el ingreso de casos u otras circunstancias pudiesen ocasionar, con noticia al Fiscal General.

Artículo 6. Comunicar al señor Defensor General, a la señora Asesora General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Sres. Jefes de la Policía Federal Argentina, la Policía Metropolitana, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria el nuevo mapa de zonas y asignación de competencia territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señalado en el artículo 1°, y la fecha dispuesta para su entrada en vigencia.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese por medio informático al Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, al Secretario General

de Acceso a la Justicia, al Secretario General de Análisis de Flujo de Trabajo y Apoyo a las Investigaciones Complejas, a la Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional y al Departamento de Tecnología del Ministerio Público Fiscal y por nota al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a los Fiscales de Cámara y a los/as Sres./as Fiscales de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Señores Jueces de Primera Instancia y a la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, al Presidente de la Comisión de Justicia de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por su intermedio, a todos sus integrantes. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 217/2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Jorge Cevalco', with a large, sweeping flourish extending to the left.

Luis Jorge Cevalco

Fiscal General

A/C